

Sincelejo 25- agosto de 2025

Doctor

**MARIO RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ**

Alcalde Municipal

Ovejas-Sucre

Asunto: Auditoría Informe Final Alcaldía Municipal de ovejas- Vig-2024

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría, Financiera de Gestión y Resultado vigencia 2024.


Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 355 del 20 de mayo de 2024 la cual modificó la Resolución 117 de 2012, quedando quince (15) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo. El plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez **(10) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co), de acuerdo a la Resolución número 355 del 20 de mayo de 2024, los avances deben ser reportados en la plataforma Sia Contraloría cada tres meses, y el término para subsanar la acción correctiva es de seis meses.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 355 del 2024, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**

Contralor General del Departamento de Sucre


Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín - Jefe Control Fiscal 

Vo.Bo. Diego Lara Merlano- jefe Área Jurídica 

Presentado por: Linda Verbel-Fabián Navarro

Contrasucres@contraloriasucre.gov.co  
www.contraloriasucre.gov.co  
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4  
Sincelejo - Sucre  
Te.: (5)2714138


 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

## AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTION Y RESULTADOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS  
MARIO RAFAEL RICARDO RODRÍGUEZ  
VIGENCIA 2024

**INFORME FINAL APROBADO**  
Acta No. 36 de fecha 25 de agosto

**Sincelejo-Sucre**

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
**Contralor General del Departamento de Sucre**

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
**Jefe de Control Fiscal y Auditorias**

**EQUIPO DE AUDITORIA**


**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
**Supervisor**

**CARMEN ACOSTA MEZA**  
**Lider de Auditoria**

**JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ**  
**Auditora**


**JUAN CARLOS OLIVERA MARQUEZ**  
**Auditor**

**Memorando de Asignación No. 33**  
**Mayo, 2025**

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>4</b>
1.1 Objetivos específicos .....	4
1.2 CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
<b>2. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>6</b>
<b>3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>8</b>
<b>4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE .....</b>	<b>8</b>
<b>5. PRONUNCIAMIENTOS FINALES .....</b>	<b>10</b>
5.1. Opinión Financiera Final 2024 .....	10
Fundamento de la Opinión .....	10
5.2. Concepto Consolidado Final sobre la Gestión Presupuestal y Resultados 2024... 16	16
5.2.1 Concepto Final sobre el presupuesto .....	17
5.2.2 Concepto Final sobre la gestión y resultados 2024.....	18
5.3 Fenecimiento Final de la Cuenta Fiscal .....	19
5.4 Concepto Final sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....	20
5.5 Concepto Final sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento .....	21
5.6 Concepto Final sobre la Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada. ....	22
<b>6. DENUNCIAS FISCALES .....</b>	<b>23</b>
<b>7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>8. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL .....</b>	<b>24</b>
<b>9. MUESTRAS DE AUDITORIA .....</b>	<b>24</b>
9.1. Ejecución Contractual .....	24
9.1.1. informe técnico visita de obras públicas .....	25
9.2. Planeación y Resultados .....	30
<b>10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES .....</b>	<b>30</b>
<b>11. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>31</b>
11.1 Macroproceso Financiero.....	31
10.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados .....	37
10.2.1. Presupuesto .....	37
10.2.2. Gestión contractual.....	39
<b>11. RESUMEN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>42</b>


	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

## 1. OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ovejas, reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto, y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2024.

### 1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- ✓ Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- ✓ Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE</small>	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

## 1.2 CARTA DE CONCLUSIONES

Sincelejo, agosto de 2025

Señor  
**MARIO RAFAEL RICARDO RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal  
Carrera 13 No. 19 - 131 Palacio Municipal  
Municipio Ovejas - Sucre

**Asunto:** Informe Final de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados.

Respetado alcalde:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de 1991, practicó auditoría a los estados financieros de la alcaldía de Ovejas, Sucre, para la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivos y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución No. 327 de 21 de mayo de 2024, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones, que surgieron durante el desarrollo de la auditoría, fueron dadas a conocer oportunamente a la Alcaldía municipal de Ovejas. Se otorgó a la entidad el plazo legalmente establecido para que pudiera emitir una respuesta.

## 2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

En esta entidad existe una evaluación deficiente de la calidad del sistema de control interno contable, respecto a la aplicación de la Resolución 357 de 2008, debido a las deficiencias encontradas en el proceso auditor. De esta manera la administración deberá implementar controles eficientes que permita generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública, y a la vez que existe compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible, promoviendo la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, y garantizando que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

Ahora bien, hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:


- ✓ La entidad ha aumentado sus activos para la vigencia 2024 con relación a la vigencia 2023 en \$8.113.393.922,93, correspondiente en un 5,38%, derivado de los saldos de la cuenta de otros activos.
- ✓ La ejecución de los ingresos en la vigencia 2024 ha sido del 103,30% con relación a la meta proyectada para el periodo evaluado, los ingresos no tributarios representan el mayor recaudo con una participación del 80%, y los tributarios que alcanzaron el 11%, del total de recaudos, que son de acuerdo con el Decreto 403 de 2020 la competencia de las contralorías territoriales, en los que se encuentran el impuesto predial unificado, industria y comercio, estampillas, contribuciones y tasas entre otros.

- ✓ El presupuesto de gasto se ejecutó en un 90% en la vigencia 2024, los gastos de inversión son los de mayor participación con la suma de \$60.698.345.396,76, correspondiente al 93%.
- ✓ El proceso de planificación de la gestión contractual presenta deficiencias en lo referente a la no elaboración previa de los proyectos para ser registros en la ficha técnica MGA del Banco de Proyectos Municipal, para su posterior radicación y viabilizarían.
- ✓ Deficiente gestión del sistema de control interno por la debilidad en la realización de las auditorías, independientes por parte de la Oficina de Control interno y por la deficiencia en el seguimiento a los planes de mejoramiento institucional y por procesos.
- ✓ Falta de aprobación del plan de manejo de anticipo por el supervisor del contrato.
- ✓ Debilidad en la verificación técnica, administrativa y financiera de los contenidos reportados, asegurando cobertura completa del objeto contractual.
- ✓ La liquidación de la actividad contractual no se viene realizando oportunamente, lo que podría causar futuros litigios judiciales por parte de los contratistas.
- ✓ Deficiencias en la conformación y organización física de los expedientes contractuales, tales como foliado incompleto, falta de secuencia cronológica, duplicidad de documentos y uso inadecuado de elementos de conservación. esta situación compromete la trazabilidad documental, dificulta los procesos de verificación, control y archivo, y puede derivar en riesgos administrativos y de responsabilidad fiscal por pérdida o deterioro de información clave.

De acuerdo al marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones, la Administración Municipal de Ovejas - Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

Entidad pública de carácter territorial, sus funciones se encuentran establecidas en la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, las cuales están encaminadas a servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales, turísticos y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Interpretar la voluntad soberana de sus habitantes y en el marco de la Constitución, la Ley y el Reglamento, asumir la debida consecuencia con sus mandatos. Velar por la preservación del territorio municipal y sus riquezas naturales, a fin de que ellos sirvan

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

y beneficien a los habitantes del municipio, asegurando el progreso de la entidad territorial, sin perjuicio de las intervenciones que para efectos de su explotación, usos, distribución, utilización y consumo disponga la Ley. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Las demás que le señale la Constitución y la Ley.

El Municipio de Ovejas como entidad de carácter público con un espacio de participación y concertación en donde se proponen, se facilitan y llevan a cabo programas y proyectos que benefician el desarrollo integral de sus habitantes y en donde lo social, económico, político, cultural, deportivo y ambiental, le apuestan al mejoramiento de calidad de vida de sus pobladores, fomentando permanentemente la gestión ciudadana como herramienta para la construcción del desarrollo territorial integral.


### 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la Resolución No. 323 de mayo 7 de 2024 – Adopción de la GUIA de Auditoría Territorial de la Contraloría General del Departamento de Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada al Contralor General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

### 4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe. Lo Anterior, conforme a las disposiciones de la Resolución No. 323 de 07 de mayo de 2024, donde se adopta y reglamenta la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad para tratar, entre otros asuntos, el alcance y el cronograma de la auditoría. También les informamos sobre las observaciones significativas y cualquier deficiencia importante en el control interno que identificamos durante el proceso.

## 5. PRONUNCIAMIENTOS FINALES

### 5.1. Opinión Financiera Final 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Ovejas, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### Fundamento de la Opinión

Los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2024, así como el estado de situación financiera, estado de resultados y los cambios en el estado del patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto con base en la auditoría practicada.

Para la vigencia 2024, la totalidad de incorrecciones alcanzaron la suma de \$6.218.398.502 correspondiente al Activo, que equivalen a 3,9 veces en función de la materialidad, para el pasivo, las incorrecciones suman \$404.518.664, que equivalen a 0,5 veces, también se detectaron imposibilidades en el activo en la suma de \$7.643.931.943 que equivale a 4,8 veces, lo que arrojó un resultado total sobre la suma de Incorrecciones + Imposibilidades de \$13.862.330.446, generando una Opinión Con Salvedades, representado en los siguientes casos:

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos, para la vigencia 2024, es la base en la cual recae el análisis de esta auditoría en lo concerniente a los estados financieros de esta entidad, tal como quedó evidenciado en el papel de trabajo PT-04-AFGR-3-MATERIALIDAD FINANCIERA, donde ha quedado establecida conjuntamente la Materialidad de Planeación Cuantitativa, que su valor ascendió a \$1.589.122.162 para activos, \$818.376.165 para pasivos, para la vigencia en

mención, la cual constituye como base para escoger las cuentas, partidas o rubros a evaluar, resultando dentro del rango los siguientes conceptos:

### Vigencia 2024

- Depósitos en instituciones financieras
- Cuentas por cobrar
- Propiedad, planta y equipo
- Bienes de uso público, históricos y culturales
- Cuentas por pagar
- Ingresos
- Gastos

La Alcaldía Municipal de Ovejas es responsable de los Estados Financieros Consolidados de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones. En este evento, la administración se encuentra incumpliendo lo estipulado en el siguiente párrafo "mediante el artículo 3° del Decreto 2784 de 2012 y la Resolución No. 743 de 2013 de la Contaduría General de la Nación – CGN, se dispuso la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, entre ellas, de la NIIF 10, por parte de las entidades del Grupo 1 y del Grupo 2, de los cuales forman parte entidades vigiladas por esta Superintendencia.

El objetivo de la NIIF 10, es el de establecer los principios para la presentación y preparación de estados financieros consolidados cuando una entidad controla una o más entidades distintas. En efecto, tal como lo consigna en su comunicación, el citado numeral 4 señala que "Una entidad que es una controladora presentará estados financieros consolidados".

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto: El artículo 23 del Decreto 2649 de 1993, por medio del cual se reglamentó la contabilidad en general en Colombia, define que "Son estados financieros consolidados aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo, de un ente matriz y sus subordinados, o un ente dominante y sus dominados, como si fuesen los de una sola empresa". Por su parte, el artículo 122 ibidem precisa que debe preparar estados financieros consolidados el ente económico que posea más del 50% del capital de otros entes económicos.

La reciente modificación del libro II del Código de Comercio, efectuada a través de la Ley 222 de 1995, estipula en su artículo 35 que "La matriz o controlante, además de

preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente..." (El subrayado no es del texto).

En este orden, se verificó que este proceso viene de manera repetitiva y se encuentra en plan de mejoramiento, en donde el funcionario responsable, manifiesta solicitar tanto al concejo como a la personería municipal la información pertinente, recibiendo solamente dicha información de parte de la personería.

En este sentido, esta falencia detectada no se deja como observación, dado que se encuentra en plan de mejoramiento aun dentro de los tiempos estipulados en el mismo. No sin dejar plasmado que las acciones repetitivas sin el cumplimiento total de la meta, genera connotaciones diferentes a lo administrativo.

El Activo total durante la vigencia fiscal 2024 se situó en la suma de \$158.912.216.153,98, conformado por un saldo corriente y no corriente. El saldo corriente se encontró en cuantía de \$23.739.714.262,45 que representa una equivalencia del 15% dentro del activo total; este a su vez se encontró integrado por el grupo efectivo y equivalente al efectivo, cuentas por cobrar.

Ahora bien, el activo no corriente reflejó una cifra de \$135.172.501.891,53 con una equivalencia del 85% dentro del activo total, representado por los grupos de propiedad, planta y equipo, bienes de uso público y otros activos.

El activo con relación al año 2024, aumentó tan solo en un 5,38% correspondiente a la suma de \$8.113.393.922,93 reflejadas en las cuentas de otros activos.

Dentro de las cuentas seleccionadas a evaluar, se encuentra la cuenta de Depósitos en Instituciones financieras, que para la vigencia 2024, la entidad suministró la relación de las cuentas bancarias activas e inactivas con saldo a corte 31 de diciembre del año 2024, en el que arrojaron un saldo total por valor de \$8.748.440.594,06, cifra que fue corroborado con el saldo reflejado en los estados financieros, presentando sobrestimaciones en la suma de \$1.159.668.892,41, dado que el saldo presentado fue de \$9.908.109.486,47.

En cuanto a las Inversiones e Instrumentos Derivados, se encuentran en plan de mejoramiento, en donde la condición detectada "No existen evidencias que justifique que el municipio en estas inversiones patrimoniales en entidades controladas se haya realizado actuación o ajustes sobre la variación en su información, sobre los juicios y supuestos significativos realizados, y los cambios en esos juicios y supuestos, para

determinar si tiene control sobre esa entidad. Y dentro de sus estados financieros no se refleja una evaluación sobre la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en la empresa que se identifique como controladas ni presenta los cambios que periódicamente se dan en esta y que den lugar a una pérdida del control y sus posibles consecuencias durante el periodo contable. De parte de la auditoría no se encontró: -Ningún libro de inversiones sobre la controlada, -detalle de las participaciones en los resultados de la controlada, -el detalle de los ajustes realizados cuando los estados financieros de ambas entidades se hacen en fechas distintas, -el porcentaje de participación y/o el derecho a voto sobre la controlada, -alcance o restricción que existe sobre la controlada y la controladora”.

En este sentido la entidad hasta el momento del proceso auditor no ha presentado avances que subsanen este hallazgo.

Cabe resaltar que no se eleva a observación dado que se encuentra dentro del tiempo suscrito en el plan de mejoramiento ante este Órgano de Control.

Por otra parte, está las cuentas por cobrar que presentan un saldo contablemente por valor de \$13.830.999.781,76 para la vigencia 2024, en donde se refleja la subcuenta de impuesto de industria y comercio con un saldo por cobra por valor de \$173.106.662, cifra que no posee soporte documental, dado que fue solicitado a la entidad el cual no fue suministrado ante la inexistencia de dicho soporte, generando incertidumbre contable.

Ahora bien, la cuenta propiedad, planta y equipo, para la vigencia 2024, se encuentra reflejando contablemente una maquinaria y equipo en tránsito por valor de \$21.731.730, cifra que no pude ser corroborado ante la inexistencia del documento soporte manifestado por el funcionario responsable de los estados financieros, generando así una incertidumbre contable.

También refleja la cuenta de Muebles, enseres y equipo de oficina en bodega, por valor de \$14.920.000, cifra tampoco pude ser corroborado ante la inexistencia del documento soporte generando así una incertidumbre contable.

La entidad suministró la relación de los bienes inmuebles con corte 31 de diciembre de 2024, en donde relacionan bienes inmuebles por concepto de instalaciones deportivas y recreacionales por valor de \$5.358.851.135, al igual que bienes inmuebles por concepto de subestaciones y estaciones de regulación por valor de \$861.040.386, cifras que no fueron posible corroborarla con los estados financieros, dado que no existen registros contables de estas cuentas. Generando incertidumbre contable.

En cuanto a la cuenta 1.6.40 Edificaciones, en la subcuenta 164009-colegios y escuelas, ésta presentó saldo a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$1.764.335.675,76, sin embargo, en el listado de los bienes inmuebles suministrados por la entidad estos mismos bienes sumaron un total de \$2.773.370.309, hecho que genera una subestimación por valor de \$1.009.034.633.

Por otra parte, la subcuenta 164090 -Otras edificaciones, presentó saldo por valor de \$225.088.000, a diferencia de lo reflejado en el listado entregado por la entidad en donde arroja un valor de \$1.457.494.937, diferencia que generó una subestimación contable por valor de \$1.232.406.937.


La cuenta de muebles enseres y equipo de oficina contablemente presentaron valor de \$1,111,886,566, y equipo de comunicación y computación por un valor de \$75,395,464, sin embargo, la entidad presentó relación de los bienes muebles, en el que se pudo verificar que carecen de valores que permitan confrontarlo con las cifras del balance generando de esta manera incertidumbre sobre estos registros.

La cuenta de equipo de transporte, tracción y elevación presentó saldo por valor de \$261.837.245 con corte 31 de diciembre de 2024, sin embargo, la entidad entregó relación del parque automotor, en donde se relaciona tres (3) motocicletas por un valor total de \$30.287.245. diferencia que genera una sobrestimación contable por valor de \$231.550.000.

Referente a la cuenta de Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, se detectaron bienes de uso como plazas públicas, parques recreaciones con cifras contables que presentan diferencias que sub y sobre valoran los estados financieros, teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad, en este caso la oficina de planeación.

Por otra parte, los registros contables presentan cuentas por concepto de Bibliotecas con un saldo de \$654.718.248,33, y una cuenta denominada otros bienes de uso público en servicio por valor de \$6.395.854.768,77, sin embargo, en el listado presentado por la secretaria de planeación, estos bienes de uso no fueron relacionados.

Cabe resaltar, que esta cuenta viene siendo incluido en un plan de mejoramiento que, hasta el proceso auditor realizado en la administración de Ovejas, cuya "Condición: *La metodología utilizada para la contabilización de los bienes de uso público no cumple con lo establecido en el marco normativo estipulado por la contaduría general de la nación por lo que no se refleja de manera fidedigna los saldos contables de los bienes propiedad del municipio*". En el proceso auditor realizado no se encontró avance alguno, sin embargo, se encuentra dentro del plazo suscrito ante este órgano

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

de Control para subsanar dicho hallazgo. En este sentido no se estableció como observación.

Los registros contables por concepto de avances y anticipos entregados para bienes y servicios presentaron saldo a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$9.049.606.867,36, en lo que el suscrito secretario de hacienda certifica que por concepto de avances y anticipos entregados fue de \$6.463.868.827,49, diferencia que generó una sobrestimación contable por valor de \$2.585.738.038,87.

Las cuentas por pagar fueron constituidas mediante decreto N° 004 de enero de 2025, por valor de \$291.200.275,92, cifra que no guarda coherencia con los registros contables los cuales arrojan un saldo por valor de \$7.129.712,85 en la cuenta 240101 bienes y servicios, diferencia que generó una subestimación contable.

El suscrito secretario de hacienda certifica que los recaudos correspondientes a la sobretasa ambiental para la vigencia 2024 fue por valor de \$69.139.859, a diferencia de los registros contables que refleja un valor de \$166.955.193, generando una sobrestimación por valor de \$97.815.334.

Los registros contables por concepto de retención en la fuente e impuesto de timbre, presentaron saldo contable por valor de \$150.932.233,16, sin embargo, la administración para el mes de diciembre canceló la suma de \$173.565.000, subestimando los saldos contables por valor de \$22.632.767.

En cuanto a los ingresos, se seleccionaron algunas cuentas en las que se evidenció lo siguiente:

- Los ingresos por concepto de impuesto predial unificado, contablemente arrojó un saldo final por valor de \$451.005.523, a diferencia de lo ejecutado presupuestalmente en la suma de \$442.821.280,07, generando una sobrestimación contable en la suma de \$8.184.243.
- Los ingresos por concepto de impuesto de industria y comercio, contablemente arrojó un saldo final por valor de \$2.113.531.508,64, a diferencia de lo ejecutado presupuestalmente en la suma de \$1.640.305.698,63, generando una sobrestimación contable en la suma de \$472.698.473.
- Los ingresos por concepto de Estampillas, contablemente arrojó un saldo final por valor de \$2.814.796.889, a diferencia de lo ejecutado presupuestalmente en la suma de \$273.4591.227, generando una sobrestimación contable en la suma de \$80.205.662.

Así mismo se seleccionó cuentas del gasto:

- Los gastos por concepto de Bonificaciones, contablemente arrojó un saldo por valor de \$69.727.107, a diferencia de lo presupuestado en la suma de \$87.399.705, generando una subestimación contable en la suma de \$17.672.598.
- Los gastos por concepto de cotizaciones a seguridad social en salud, contablemente arrojó un saldo por valor de \$62.068.981, a diferencia de lo presupuestado en la suma de \$114.039.163, generando una subestimación contable en la suma de \$51.970.182.
- Los gastos por concepto de vacaciones, contablemente arrojó un saldo por valor de \$2.889.556, a diferencia de lo presupuestado en la suma de \$52.324.426, generando una subestimación contable en la suma de \$49.434.870.

En este orden de ideas tanto las incorrecciones del activo, pasivo, ingresos y gastos y a las imposibilidades del activo, dan como resultado la opinión a los estados financieros.

### Opinión con Salvedades

De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determinó el tipo de opinión a emitir sobre los estados financieros auditados de la Alcaldía Municipal de Ovejas, el cual arrojó un resultado de Opinión Con salvedades.

En opinión de la Contraloría Departamental de Sucre, salvo los descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### 5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados,



de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
CON SALVEDAD	FAVORABLE	CON SALVEDAD


### 5.2.1 CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

### Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, realizó esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

La Contraloría Departamental de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La Alcaldía Municipal de Ovejas dio aplicabilidad a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024, excepto a las incorrecciones relacionadas con los registros contables ya mencionados en el cuerpo del informe.

### Concepto Con Salvedades


De acuerdo con los resultados de la auditoría, el equipo auditor determinó el tipo de Concepto a emitir sobre el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ovejas vigencia 2024: **Concepto "Con salvedades"**. En opinión de la Contraloría Departamental de Sucre, Las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

#### 5.2.2 CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### Fundamento del Concepto

**Favorable.** La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Alcaldía Municipal de Ovejas es **Favorable** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia Plan de Desarrollo Territorial "Trabajamos para Transformar a Ovejas" para la vigencia 2024, tal como se muestra a continuación:

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100,0%	99,8%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	68,4%	71,4%	80,0%	Favorable

La evaluación contractual presentó las siguientes:

Lo anterior, debido a que se encontraron deficiencias administrativas en los siguientes aspectos:

- Si bien los procesos están respaldados por la ficha BPIN, estas fichas son diligenciadas con la propuesta de los contratistas, lo que significa que carecen del respaldo de un proyecto formal. Esta práctica resulta improcedente, ya que el fundamento legal y técnico de la ficha BPIN debe estar basado en un proyecto estructurado, no en una simple propuesta. La falta de un marco técnico adecuado compromete la viabilidad y sostenibilidad de los recursos asignados. **(Hallazgo que se encuentra en plan de mejoramiento vigente)**.
- Identificación y caracterización de riesgos asociados, considerando la naturaleza del servicio y el entorno de ejecución... Verificación de la exigencia, tipo y cobertura de garantías, sustentada en criterios técnicos y jurídicos de pertinencia. **(Hallazgo que se encuentra en plan de mejoramiento vigente)**.
- El análisis identificó debilidades en la vigilancia específica de la ejecución contractual, evidenciando que la supervisión se realiza de manera general, sin profundizar en el cumplimiento del objeto pactado, lo cual limita el control efectivo y la trazabilidad del proceso. **(Hallazgo que se encuentra en plan de mejoramiento vigente)**.

### 5.3 Fenecimiento Final de la Cuenta Fiscal

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Ovejas para la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera Con Salvedades, y el Concepto de Gestión y Resultados Con Salvedades, tal cómo se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

Sujeto de Control auditado:	ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS SU	Período auditado:	2024
Fecha realización:	09 al 20 JUNIO de 2025	Período PVCF:	2025
Fecha revisión:		Referenciación:	A/CE-10

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACION	PRINCIPIOS DE LA GESTION FISCAL			CONCEPTOS Y OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	OPINION
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75.0%		CONCEPTO GESTION PRESUPUESTAL	Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	29%	0.0%		Con salvedades	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANACIÓN Y RESULTADOS	32%	100.0%	98.8%	CONCEPTO GESTION Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	88.4%	71.4%	80.0%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	85.5%	85.8%	80.0%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75.0%			
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	85.5%	85.8%	80.0%	CONCEPTO DE GESTIÓN	FENECIÓ

#### 5.4 Concepto Final sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de Con Deficiencias.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto Con Deficiencias, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,7, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO		VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (25%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,88	Parcialmente adecuado	12,80	Crisis	Con deficiencias
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	1,69	Parcialmente adecuado	2,97	Bajo	Con deficiencias
Total General	1,79	Parcialmente adecuado	7,43	Alto	Con deficiencias

De la tabla anterior, se puede observar, que el Macroproceso de la Gestión Financiera obtuvo resultados en la valoración de calidad del diseño de control de parcialmente adecuado, en el Riesgo combinado Alto y en la Valoración de eficiencia de los controles un resultado con deficiencias.


Ahora bien, se puede observar, que el Macroproceso de la Gestión Presupuestal y Resultados obtuvo resultados en la valoración de calidad del diseño de control de Parcialmente Adecuado, en el Riesgo combinado un resultado Bajo y en la Valoración de eficiencia de los controles un resultado con Deficiencias.

De lo anterior, se obtuvo un puntaje general de 1,7 CON DEFICIENCIAS.

### 5.5 Concepto Final sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

Como parte del proceso de auditoría fiscal, se realizó el seguimiento técnico al Plan de Mejoramiento reportado por la Alcaldía Municipal de Ovejas, correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2024. Este ejercicio tuvo como propósito verificar el cumplimiento de las acciones correctivas formuladas ante los hallazgos identificados, evaluar la eficacia de la gestión institucional frente a los compromisos asumidos, y valorar la capacidad de respuesta administrativa conforme a los lineamientos establecidos por los entes de control.

En contexto con lo anterior, La evaluación del Plan de Mejoramiento permitió establecer que el seguimiento al Plan de Mejoramiento evidencia un estado crítico: de los cuarenta (40) hallazgos reportados, solo diez (10) han mostrado avances en la ejecución de acciones correctivas. Este cumplimiento parcial, **equivalente al 25%**, refleja una gestión limitada frente a los compromisos asumidos ante el ente de control. El plazo establecido para la implementación total de las medidas correctivas vence el 12 de septiembre de 2025, lo que ubica al Plan en semáforo rojo, indicando riesgo alto de ineficacia institucional, posible reiteración de hallazgos y afectación al ejercicio del control fiscal.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Los Diez (10) hallazgos cerrados tras cumplir con las acciones correctivas previstas son: #s 3, 4, 12, 20, 21, 24, 26, 31, 32 y 37. En contraste, los hallazgos restantes reflejaron incumplimientos en la implementación de las medidas diseñadas para subsanar las deficiencias identificadas.

No obstante, es relevante señalar que, al momento de la auditoría, el plan de mejoramiento aún se encuentra dentro del plazo de ejecución estipulado, el cual vence el 12 de septiembre de 2025. Por ello, los resultados del seguimiento podrían no representar la efectividad definitiva del Plan, ya que la administración municipal aún dispone de margen temporal para completar la implementación de las acciones correctivas y avanzar en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

De acuerdo con la evaluación realizada conforme a la Resolución Interna No. 355 del 20 de mayo de 2024, se estableció que las medidas implementadas fueron inefectivas, obteniendo una calificación de 25,00 puntos, como se puede observar en el cuadro precedente:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	25,0	0,20	5,0
Efectividad de las acciones	25,0	0,80	20,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>25,00</b>
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

En consecuencia, los resultados obtenidos durante el seguimiento podrían no representar la efectividad definitiva del Plan de Mejoramiento, dado que la administración municipal aún cuenta con tiempo institucional para materializar las acciones pendientes y consolidar el cumplimiento de los objetivos trazados.

### 5.6 Concepto Final sobre la Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la Información Rendida en la Cuenta Anual Consolidada.

La Alcaldía Municipal de Ovejas presentó la rendición cuenta de la vigencia 2024 dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 030 de 2021, que regula la rendición electrónica de cuentas e informes para los sujetos vigilados.

Tras la verificación de los documentos que respaldan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, se evaluaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, obteniendo un concepto **Favorable**. Como resultado de este análisis, la gestión recibió una calificación de 95,2 sobre 100 puntos, reflejando un cumplimiento óptimo de los requisitos exigidos. A continuación, se detalla el cuadro con los resultados obtenidos.

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,0	10%	9,70
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,0	30%	27,90
Calidad (veracidad)	96,0	60%	57,60
<b>TOTAL PUNTAJE</b>			<b>95,2</b>
Concepto información rendida a emitir			Favorable

## 6. DENUNCIAS FISCALES

Al proceso auditor desarrollado a la alcaldía municipal de Ovejas, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, no se incorporaron denuncias.


## 7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Concédase a la Alcaldía Municipal de Ovejas su derecho a la defensa dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe preliminar y cuyos términos son improrrogables según la Resolución 323 de mayo 07 de 2024 que regula los tiempos del proceso auditor. En caso de que este fuese presentado de forma extemporánea no será tomado en cuenta el derecho de contradicción respectivo y quedará en firme el presente informe preliminar.


Atentamente,

  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín –Jefe de Control Fiscal 

Vo. Bo.: Diego Lara Merlano-Jefe Área Jurídica 

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS	CODIGO: A/CI-2
	INFORME FINAL	VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

## 8. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

En el presente proceso auditor no hubo beneficios del proceso auditor.

## 9. MUESTRAS DE AUDITORIA

### 9.1. Ejecución Contractual

Durante la vigencia auditada, la Alcaldía Municipal de Ovejas formalizó un total de 399 contratos, por valor de \$14.675.842.951,99, debidamente registrados en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP I. De este universo contractual, 189 contratos fueron financiados con recursos propios y del Sistema General de Participaciones – Libre Destinación, por un valor agregado de \$8.533.577.907,00.

Para efectos de control fiscal, se seleccionó una muestra representativa compuesta por 22 contratos, los cuales concentran una ejecución de \$4.937.316.340,00, equivalentes al 57,8% de los recursos comprometidos con ingresos propios y SGP Libre Destinación. La selección se realizó con base en el análisis técnico establecido en el Papel de Trabajo PT 08 – PF Muestreo, garantizando una cobertura adecuada y orientada a la evaluación integral de la gestión contractual.

		Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones <b>Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo</b>	
<b>AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y</b> Entidad o asunto auditado: Alcaldía Municipal de Ovejas - Sucre Período auditado: Año 2024 Preparado por: Carmen Acosta Meza - Juan Carlos Oliviera Márquez Fecha: Junio 06 - 2025 Revisado por: Ana Gloria Martínez Calderín Fecha: Junio 06 - 2024 Referencia de P/T: PT - 08 - PF			
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>			
Tamaño de la Población (N)	189	Tamaño de Muestra	24
Error Muestral (E)	7%	Fórmula	24
Proporción de Éxito (P)	91%	Muestra Óptima	21
Proporción de Fracaso (Q)	9%		
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		
(1) Si: Confianza el 99%      2,32 Confianza el 97.5%    1,96 Confianza el 95%      1,65 Confianza el 90%      1,28			
<b>Formulas para el cálculo de muestras</b>			
<b>Muestra para Poblaciones Infinitas</b> Variable: $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ Atributo: $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$			
<b>Muestra para Poblaciones Finitas</b> Variable: $n = \frac{z^2 * P * Q * N}{N * E^2 - z^2 * P * Q}$ Atributo: $n = \frac{z^2 * P * Q * N}{N * E^2 - z^2 * P * Q}$			

La auditoría efectuada sobre la muestra seleccionada permitió constatar el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, tales como eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. Los procesos evaluados demostraron coherencia normativa y operativa, consolidando una gestión contractual alineada con los estándares exigidos por el Estatuto General de Contratación Pública.

En el marco de la contratación evaluada, se constató el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, en el objeto contractual especialmente en lo referente a los aspectos económicos y a los plazos establecidos para la ejecución. Asimismo, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones específicas contempladas en el objeto del contrato.

A continuación, se detalla la información correspondiente a los contratos analizados en la muestra, proporcionando una visión clara de los aspectos evaluados y los hallazgos obtenidos:

N° Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor \$
1	Mínima Cuantía	05	173.857.950
2	Contratación Directa	07	395.150.000
3	Selección Abreviada	03	690.655.138
4	Licitación Pública	01	1.051.472.405
	<b>TOTAL, CONTRATOS AUDITADOS</b>	<b>16</b>	<b>2.311.135.493,00</b>

#### 9.1.1. INFORME TÉCNICO VISITA DE OBRAS PÚBLICAS

La presente auditoría tuvo como propósito evaluar la gestión fiscal asociada a los contratos de obra ejecutados y liquidados durante la vigencia 2024 por el Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre. El análisis se orientó a valorar el impacto de los recursos invertidos en el territorio, la pertinencia de dicha inversión frente a las necesidades de la comunidad, y la idoneidad del proceso contractual en cuanto al cumplimiento del fin social establecido por la ley. Para ello, se revisaron aspectos como el tipo y modalidad de contratación, la aplicación de técnicas constructivas, las deducciones legales, el cumplimiento del objeto contractual y su contribución efectiva a la satisfacción ciudadana. Asimismo, se evaluaron las labores de supervisión, interventoría, seguimiento y liquidación, con el fin de emitir un concepto técnico sobre la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos ejecutados en los contratos objeto de estudio.

Los contratos revisados fueron los siguientes:

**01-CONTRATO DE OBRA N° OV-LP-003-2024**

<b>OBJETO:</b>	ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE OVEJAS
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ESTACION JJ&C REPRESENTANTE LEGAL: José Leonardo Arroyo C.C. 1.108.764.616
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OVEJAS.
<b>VALOR INICIAL</b>	\$599.821.386,78
<b>OTRO SI VALOR</b>	\$200.000.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>	\$799.821.386,78
<b>PLAZO</b>	TRES (3) MESES.

**Resultado de la visita técnica de obra:**

Se realizó la visita de obra al contrato N° **OV-LP-003-2024** cuyo objeto es ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE. junto con el secretario de planeación del municipio, se realizó un recorrido por la estación de policía para verificar las adecuaciones realizadas a la infraestructura física de la estación, evidenciando que cumplen con las especificaciones técnicas del contrato y con la parte contractual en ítems ejecutados.

**ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DE SUCRE.**



Instalacion de cielo razo, estuco y pintura en paredes oficinas y alojamientos



Instalacion de cielo razo, estuco y pintura en paredes oficinas y alojamientos

ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DE SUCRE.	
	
Instalación de aires acondicionados	Pañetes, estucos y pintura paredes internas instalaciones físicas de la estación de policía.

Se revisaron las cantidades ejecutadas en sitio contra las pagadas en el acta final numérica, evidenciando que cumplieron con el objeto del contrato ejecutando al 100% las cantidades contratadas, por lo cual no se acredita ninguna observación.

02-CONTRATO DE OBRA N° C.C.P.-01-2024	
OBJETO:	REFORZAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES DEL BARRIO 4 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE, DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DE 19 DE ENERO DE 2024.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OVEJAS
CONTRATISTA	5D INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA. REPRESENTANTE LEGAL: Catherine Castilla Castillo.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OVEJAS.
VALOR INICIAL	\$300.004.389,79
PLAZO	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO	15/02/2024

#### Resultado de la visita técnica de obra:

Se realizó la visita de obra al contrato N°C.C.P.-01-2024 cuyo objeto es REFORZAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES DEL BARRIO 4 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE, DENTRO DELO MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA DE 19 DE ENERO DE 2024. junto con el secretario de planeación del municipio, se realizó un recorrido por los puentes intervenidos, evidenciando que se le realizaron los respectivos reforzamientos y mejoramientos al puente vehicular y

peatonal, realizando una cobertura del 100% del total del proyecto, cumpliendo así con las especificaciones técnicas del contrato y con la parte contractual en ítems ejecutados.

**REFORZAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES DEL BARRIO 4 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARACION DE LA CALAMIDAD PUBLICA DE 19 DE ENERO DE 2004.**



**REFORZAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES DEL BARRIO 4 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARACION DE LA CALAMIDAD PUBLICA DE 19 DE ENERO DE 2004.**



Se revisaron las cantidades ejecutadas en sitio contra las pagadas en el acta final numérica, evidenciando que cumplieron con el objeto del contrato ejecutando al 100% las cantidades contratadas, por lo cual no se acredita ninguna observación.

**03-CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-01-2024**

<b>OBJETO:</b>	DEMARCAACION Y SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS URBANAS PRIORIZADAS DENTRO DEL PVM ETAPA I DEL MUNICIPIO DE OVEJAS.
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE OVEJAS
<b>CONTRATISTA</b>	DERIS MANUEL RODRIGUEZ BARROS.
<b>SUPERVISOR</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE OVEJAS.

VALOR INICIAL \$299.237.727

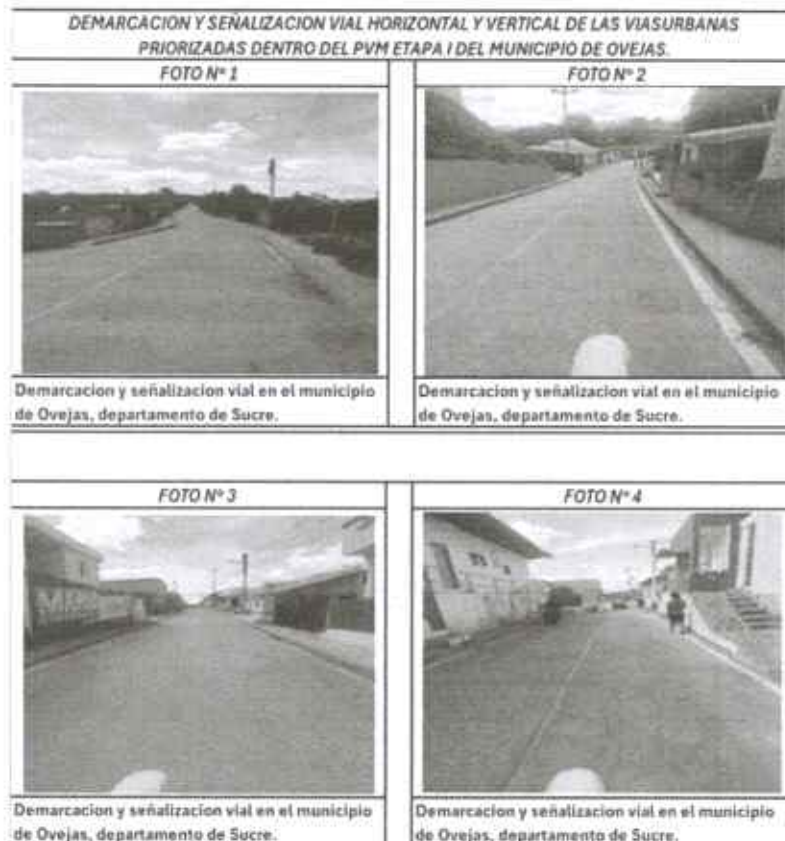
PLAZO DOS (2) MES.

FECHA DE INICIO 02/04/2024

FECHA FINAL 02/06/2024

### Resultado de la visita técnica de obra:

Se realizó la visita de obra al contrato N°SAMC-01-2024 cuyo objeto es **DEMARCAACION Y SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS URBANAS PRIORIZADAS DENTRO DEL PVM ETAPA I DEL MUNICIPIO DE OVEJAS.** junto con el secretario de planeación del municipio, se realizó un recorrido por las vías demarcadas, evidenciando que cumplieron con las especificaciones técnicas del contrato y con la parte contractual en ítems ejecutados.



Se revisaron las cantidades ejecutadas en sitio contra las pagadas en el acta final numérica, evidenciando que cumplieron con el objeto del contrato ejecutando al 100% las cantidades contratadas, por lo cual no se acredita ninguna observación.

## 9.2. Planeación y Resultados

En el marco de la auditoría, se llevó a cabo la evaluación de metas alineadas con las Líneas Estratégicas y programas definidos, organizadas conforme al sector de pertenencia. Este análisis permitió valorar el impacto de la ejecución contractual en el cumplimiento de los objetivos institucionales, asegurando su coherencia con las políticas públicas y la planeación estratégica.

A continuación, se presenta la clasificación y evaluación de dichas metas, proporcionando un enfoque detallado sobre su relevancia dentro del marco de la gestión pública

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
Transformación para la Convergencia Social en Ovejas	Atención Integral de Población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Inclusión Social y Reconciliación	190
Transformación y Desarrollo Económico Sostenible en Ovejas	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Cultura	4
Transformación y Estabilidad Fiscal	Modernización Institucional transformada para el fortalecimiento de la Gestión Pública Territorial	Gobierno Territorial	1
Transformación Para la Convivencia y la Paz	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana	Justicia y del Derecho	1
Transformación Para la Convivencia y la Paz	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana	Justicia y del Derecho	2
Transformación para la Convergencia Social en Ovejas	Infraestructura Red Vial regional	Transporte	1
Transformación para la Convergencia Social en Ovejas	Seguridad de Transporte	Transporte	1
<b>TOTAL, METAS AUDITADAS</b>			<b>200</b>

## 10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En la presente auditoría de 2024, no se incorporaron denuncias fiscales de origen ciudadano.

## 11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Debido a que la Alcaldía de Ovejas no presentó los descargos correspondientes en el plazo establecido, las observaciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre se ratifican y se elevan a hallazgos con las connotaciones establecidas.

### 11.1 Macroproceso Financiero

#### Hallazgo de Auditoria No. 01 – Depósito en Instituciones Financiera - administrativo

**Criterio(s):** Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

**Condición:** Para la vigencia 2024, la entidad suministró la relación de las cuentas bancarias activas e inactivas con saldo a corte 31 de diciembre del año 2024, en el que arrojaron un saldo total por valor de \$8.748.440.594,06, cifra que fue corroborado con el saldo reflejado en los estados financieros, presentando sobrestimaciones en la suma de \$1.159.668.892,41, dado que el saldo presentado es de \$9.908.109.486,47.

**Causa:** Falta de conciliación y comunicación con la dependencia de tesorería y/o al área pertinente.

**Efecto(s):** Estados financieros no razonables, específicamente en la cuenta de depósitos e instituciones financieras.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

#### hallazgo de Auditoria No. 02 –Cuentas por cobrar- administrativo

**Criterio(s):** Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

**Condición:** Las cuentas por cobrar presenta un saldo contable por valor de \$13.830.999.781,76, en donde se encuentra registrado la cuenta de impuesto de industria y comercio con un saldo por cobrar de \$173.106.662, cifra que no posee soporte documental, dado que fue solicitado a la entidad el cual no fue suministrado ante la inexistencia de dicho soporte, generando incertidumbre contable.

#### Causa (s)

- Desorden administrativo
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia de tesorería y/o al área pertinente.

#### Efecto(s)

- Estados financieros no razonables, al presentar cifras sin los soportes de sus registros.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**Hallazgo de Auditoria No. 03 –Propiedad, planta y equipo- administrativo**

#### Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

#### Condición

- La cuenta propiedad, planta y equipo, para la vigencia 2024, se encuentra reflejando contablemente bienes muebles como maquinaria y equipo en tránsito por un valor de \$21.731.730, cifra que no puede ser corroborado ante la inexistencia del documento soporte de su existencia, manifestado por el funcionario responsable de los estados financieros, generando así una incertidumbre contable.
- La cuenta propiedad, planta y equipo, para la vigencia 2024, se encuentra reflejando contablemente una cuenta de Muebles, enseres y equipo de oficina en bodega por valor de \$14.920.000, cifra que no puede ser corroborado ante la inexistencia del documento soporte de su existencia, manifestado por el funcionario responsable de los estados financieros, generando así una incertidumbre contable.

#### Causa (s)

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.

**Efecto(s)**

Estados financieros no razonables, específicamente en la cuenta propiedad, planta y equipo.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**Hallazgo de Auditoria No. 04 –Inventario de bienes muebles e inmuebles-administrativo**

**Criterio(s)**

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

**Condición**

- La entidad suministró la relación de los bienes inmuebles con corte 31 de diciembre de 2024, en donde relacionan bienes inmuebles por concepto de instalaciones deportivas y recreacionales por valor de \$5.358.851.135, cifra que no fue posible corroborarla con los estados financieros, dado que no existen registros contables de estas cuentas. Generando incertidumbre contable.
- La entidad suministró la relación de los bienes inmuebles con corte 31 de diciembre de 2024, en donde relacionan bienes inmuebles por concepto de subestaciones y estaciones de regulación por valor de \$861.040.386, cifra que no fue posible corroborarla con los estados financieros, dado que no existen registros contables de estas cuentas. Generando incertidumbre contable.
- La cuenta 1.6.40 Edificaciones, en las subcuentas 164009-colegios y escuelas presentaron saldo a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$1.764.335.675,76, sin embargo, en el listado de los bienes inmuebles suministrados por la entidad sumaron un total de \$2.773.370.309, generando una subestimación por valor de \$1.009.034.633. Por otra parte la subcuenta 164090 -Otras edificaciones presentaron un saldo por valor de \$225.088.000, sin embargo, en el listado de bienes inmuebles presentaron un total de \$1.457.494.937, generando subestimación contable por valor de \$1.232.406.937.
- La cuenta de muebles enseres y equipo de oficina contablemente presentaron valor de \$1,111,886,566, y equipo de comunicación y computación por un valor de \$75,395,464, sin embargo, la entidad presentó relación de los bienes muebles, en

el que se pudo verificar que carecen de valores que permitan confrontarlo con las cifras del balance generando de esta manera incertidumbre

**Causa (s)**

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.

**Efecto(s)**

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales a la falta de soportes.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**Hallazgo de Auditoria No. 05 - Equipos de Transporte, Tracción Y Elevación - administrativo**

**Criterio(s)**

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

**Condición**

La cuenta de equipo de transporte, tracción y elevación, presentó saldo por valor de \$261.837.245 con corte 31 de diciembre de 2024, sin embargo, la entidad entregó relación del parque automotor, en donde se relaciona tres (3) motocicletas por un valor total de \$30.287.245. lo que genera una sobrestimación contable por valor de \$231.550.000.

**Causa (s)**

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.

**Efecto(s)**

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

## Hallazgo de Auditoría No. 06 - Anticipo Para Adquisición de Bienes y Servicios - administrativo

### Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

### Condición

Los registros contables por concepto de avances y anticipos entregados para bienes y servicios presentaron saldo a 31 de diciembre de 2024 por valor de \$9.049.606.867,36, en lo que el suscrito secretario de hacienda certifica que por concepto de avances y anticipos entregados fue de \$6.463.868.827,49, generando una sobrestimación contable por valor de \$2.585.738.038,87.

### Causa (s)

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.

### Efecto(s)

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales.

**Se configura como un hallazgo administrativo**


## Hallazgo de Auditoría No. 07 – Cuentas por pagar - administrativo

### Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

### Condición.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 23/05/2024

Las cuentas por pagar fueron constituidas mediante decreto N° 004 de enero de 2025, por valor de \$291.200.275,92, cifra que no guarda coherencia con los registros contables los cuales arrojan un saldo por valor de \$7.129.712,85 en la cuenta 240101 bienes y servicios, diferencia que generó una subestimación contable.

**Causa (s)**

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación con la dependencia pertinente.

**Efecto(s)**

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**Hallazgo de Auditoría No. 08 – Recaudo sobretasa ambiental - administrativo**

**Criterio(s)**

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

**Condición**

El suscrito secretario de hacienda certifica que los recaudos correspondientes a la sobretasa ambiental para la vigencia 2024 fue por valor de \$69.139.859, a diferencia de los registros contables que reflejan un valor de \$166.955.193, generando una sobrestimación por valor de \$97.815.334.

**Causa (s)**

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.

**Efecto(s)**

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

## Hallazgo de Auditoria No. 09 – Retención en la fuente e impuesto de timbre - administrativo

### Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

### Condición

Los registros contables por concepto de retención en la fuente e impuesto de timbre, presentaron saldo contable por valor de \$150.932.233,16, sin embargo, la administración para el mes de diciembre canceló la suma de \$173.565.000, generando subestimación contable por valor de \$22.632.767

### Causa (s)

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.

### Efecto(s)

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales.

Se configura como un hallazgo administrativo

## 10.2. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

### 10.2.1. PRESUPUESTO

## Hallazgo de Auditoria No. 10 – Ingresos - administrativo

### Criterio(s)

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

### Condición

- Los ingresos por concepto de impuesto predial unificado, contablemente arrojó un saldo final por valor de \$451.005.523, a diferencia de lo ejecutado presupuestalmente en la suma de \$442.821.280,07, generando una sobrestimación contable en la suma de \$8.184.243.
- Los ingresos por concepto de impuesto de industria y comercio, contablemente arrojó un saldo final por valor de \$2.113.531.508,64, a diferencia de lo ejecutado presupuestalmente en la suma de \$1.640.305.698,63, generando una sobrestimación contable en la suma de \$472.698.473.
- Los ingresos por concepto de Estampillas, contablemente arrojó un saldo final por valor de \$2.814.796.889, a diferencia de lo ejecutado presupuestalmente en la suma de \$273.4591.227, generando una sobrestimación contable en la suma de \$80.205.662.

**Causa (s)**

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.

**Efecto(s)**

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**Hallazgo de Auditoria No. 11 – Gastos - administrativo**

**Criterio(s)**

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, *Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN, NIA 705 literal a Opinión Con Salvedades.*

**Condición**

- Los gastos por concepto de Bonificaciones, contablemente arrojó un saldo por valor de \$69.727.107, a diferencia de lo presupuestado en la suma de \$87.399.705, generando una subestimación contable en la suma de \$17.672.598.
- Los gastos por concepto de cotizaciones a seguridad social en salud, contablemente arrojó un saldo por valor de \$62.068.981, a diferencia de lo presupuestado en la suma de \$114.039.163, generando una subestimación contable en la suma de \$51.970.182.

- Los gastos por concepto de vacaciones, contablemente arrojó un saldo por valor de \$2.889.556, a diferencia de lo presupuestado en la suma de \$52.324.426, generando una subestimación contable en la suma de \$49.434.870.

**Causa (s)**

- Desorden administrativo.
- Falta de conciliación y comunicación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.

**Efecto(s)**

- Presentación de los estados financieros a diferentes usuarios de la información, con cifras irreales.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**10.2.2.GESTIÓN CONTRACTUAL**

**Hallazgo de Auditoría No. 12 Deficiencia en la planeación de las actividades programada en los CM para ejecutar AC.**

**Criterio:** Conforme al principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1082 de 2015, todo proceso contractual debe estar sustentado en estudios previos que garanticen la coherencia entre los fines del contrato, las actividades previstas y los recursos asignados, con trazabilidad técnica y operativa que refleje su viabilidad.

**Condición:** Se constató que, en los contratos de mínima cuantía para eventos culturales, posterior a la adjudicación se realizaron modificaciones en algunas actividades programadas y en la distribución del presupuesto, sin alterar el valor total contratado, afectando la trazabilidad del proceso y la coherencia contractual.

**Causa:** Deficiencias en la planificación inicial, al evidenciar que los estudios previos no contemplaron con suficiencia técnica las necesidades reales del proyecto.

**Efecto.** Baja gestión administrativa que limita la eficacia institucional, que compromete la capacidad de respuesta frente a los principios de eficiencia, transparencia.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**Hallazgo de Auditoría No. 13. Deficiencia de la supervisión en aplicar controles previos en la legalización del anticipo.**

**Criterio:** Decreto 1082 de 2015 y Manual de Supervisión Contractual, que establecen la obligación de contar con un plan aprobado que defina el uso, control y seguimiento del anticipo.

**Condición:** Se verificó que en los contratos que contemplan anticipo no se evidenció la aprobación formal del plan de manejo de anticipo por parte del supervisor, situación que afecta el seguimiento técnico y la trazabilidad del recurso.

**Causa:** Deficiencia en el ejercicio de supervisión contractual y ausencia de controles previos en la etapa de legalización y ejecución del contrato.

**Efecto:** Se limita el control sobre el uso del anticipo, se debilita la fiscalización del recurso público y se expone la ejecución contractual a riesgos operativos y financieros.

### Se configura como un hallazgo administrativo

### Hallazgo de Auditoría No. 14 – Deficiencia Control Fiscal Interno

**Criterio:** Numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011; Artículo 73 Ley 1474 de 2011. Resolución 357 de 2017. Artículo 1 y 4 Ley 87 de 1993. Decreto 1082 de 2015 exige la adopción y cumplimiento de los instrumentos de gestión derivados de la contratación pública.

**Condición:** Con respecto al Sistema de Control Fiscal Interno implementado en la alcaldía durante la vigencia 2024, se pone en evidencia una falta de monitoreo y de efectividad en los controles aplicados en las distintas áreas administrativas, financieras y de gestión. Esta situación no solo refleja una debilidad estructural del sistema de control, sino que también compromete seriamente la transparencia y eficiencia institucional, caracterizada por la escasa ejecución de auditorías independientes por parte de la Oficina de Control Interno y la ausencia de seguimiento técnico a los planes de mejoramiento institucionales y por procesos., así como también, los mecanismos de verificación, monitoreo y evaluación interna.

En primer lugar, las deficiencias observadas en el cumplimiento de las normas contables y la aplicación inadecuada de los procedimientos del ciclo presupuestal son indicios claros de una falta de rigor técnico y seguimiento oportuno. Estas fallas generan un alto riesgo de errores financieros, afectando la veracidad de los informes contables y, por ende, la toma de decisiones basadas en ellos. Asimismo, el incumplimiento de normas de tesorería señala una gestión deficiente de los recursos públicos, que podría derivar en retrasos en pagos, mal manejo de fondos y eventuales sanciones legales.

**Causa:** Insuficiencia de monitoreo y control dentro del Sistema de Control Fiscal Interno ha generado una estructura de supervisión débil, por la falta de rigor técnico en el cumplimiento de normas contables y presupuestales. Asimismo, la falta de adopción y aplicación efectiva de los manuales e instrumentos de gestión en la contratación de prestación de servicios que imita la capacidad institucional para garantizar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos.

**Efecto:** Riesgo de errores financieros, afectando la veracidad de los informes contables y la toma de decisiones fundamentadas y ausencia de mecanismos

adecuados para la gestión del riesgo debilitando la capacidad del municipio para responder a emergencias y gestionar calamidades, comprometiendo la eficiencia institucional y exponiéndolo a posibles sanciones legales.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

**Hallazgo de Auditoría No. 15 – Evaluación de la Gestión Documental en Procesos Contractuales**

**Criterio:** Conforme a lo establecido en artículo 4 de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Archivo Institucional, las entidades públicas deben implementar procedimientos de organización documental que garanticen la integridad, accesibilidad, trazabilidad y coherencia técnica de los expedientes contractuales en todas sus fases.

Artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de las entidades contratantes de dejar constancia escrita de todas las actuaciones del proceso contractual.

**Condición:** Se evidenció debilidad en la gestión documental de los expedientes contractuales, al no aplicarse numeración continua en las hojas, presentar clasificación desordenada de los documentos según fechas de incorporación, omitir registros formales de recepción y cierre del expediente, y no adoptar medidas de archivo físico que aseguren su integridad y trazabilidad. Asimismo, se identificaron documentos redundantes sin revisión técnica que dificultan la interpretación del proceso.

**Causa:** Falta de aplicación de protocolos archivísticos normalizados, ausencia de verificación técnica por parte de la supervisión contractual, y debilidad institucional en los procesos de control documental y conservación de expedientes.

**Efecto:** Se compromete la trazabilidad administrativa, se limita la eficacia en auditorías y revisiones, y se aumenta el riesgo de pérdida, manipulación o malinterpretación de la información contractual, afectando la transparencia y el control fiscal del proceso.

**Se configura como un hallazgo administrativo**

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron quince (15) hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	15	
2. Disciplinarios	-	
3. Penales	-	
4. Fiscales	-	
5. Sancionatorios	-	

## 11. RESUMEN DE HALLAZGOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OVEJAS - SUCRE  
AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS VIGENCIA AUDITADA 2024

**ADTIVO:** Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal  
**SANC:** Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Depósito en Instituciones Financiera	X				
2	Cuentas por cobrar	X				
3	Propiedad, planta y equipo	X				
4	Inventario de bienes muebles e inmuebles	X				
5	Equipos de transporte, tracción y elevación	X				
6	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	X				
7	Cuentas por pagar	X				
8	Recaudo sobretasa ambiental	X				
9	Retención en la fuente	X				
10	Ingresos	X				
11	Gastos	X				
12	Deficiencia en la planeación de las actividades programada en los CM para ejecutar AC	X				
13	Deficiencia de la supervisión en aplicar controles previos en la legalización del anticipo	X				
14	Deficiencia Control Fiscal Interno	X				
15	Evaluación de la Gestión Documental en Procesos Contractuales	X				
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0 (\$)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>